

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. DIECIOCHO**

sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** 12 DE DICIEMBRE DE 1991

SUMARIO:CAPITULO

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES SE DECLARA EN COMISION GENERAL PARA RECIBIR A UNA COMISION DE AGRICULIORES, PRESIDIDA POR EL SEÑOR CARLOS CEVALLOS, PRESIDENTE DE LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA.

- I INSTALACION DE LA SESION
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA
"Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Las Naves de la Provincia de Bolívar".
- IV SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA
"Continuación de la lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores"
- V CLAUSURA DE LA SESION



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECIOCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** 12 DE DICIEMBRE DE 1991

INDICE

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES SE DECLARA EN COMISION GENERAL PARA RECIBIR A UNA COMISION DE AGRICULTORES, PRESIDIDA POR EL SEÑOR CARLOS CEVALLOS, PRESIDENTE DE LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA.	
I. INSTALACION DE LA SESION	13
II. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	13
III. PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA "Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Las Naves de la Provincia de Bolívar". INTERVENCION DE LOS HONORABLES: CHAVEZ GUERRERO LUCERO SOLIS	22-23 23
IV. SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA "Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores". INTERVENCION DE LOS HONORABLES: CALDERON DE CASTRO SERRANO SERRANO VINUEZA MOLINA AYALA MORA BÓNILLA ABARCA	34-35-66 35-44-45-46-47-48- 55-56-57-64 35-36-37-41-50 37-40-51-52 66



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECIOCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: 12 de diciembre de 1991

INDICE

CAPITULO

PAGINAS

V

CLAUSURA DE LA SESION

68



En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente, doctor Fabián Alarcón Rivera, se instala la sesión vespertina de Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos. -----

En la Secretaría actúa el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.-----

A la presente sesión, concurren los siguiente honorables legisladores: -----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

CHAVEZ GUERRERO CARLOS
SERRANO SERRANO SEGUNDO
LUCERO SOLIS OSWALDO
SALINAS PALACIOS SEGUNDO
MEJIA MONTESDEOCA LUIS

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

LOPEZ SABANDO ROMULO
LARREA MARTINEZ FERNANDO
ORTIZ GONZALEZ CARLOS
DELGADO JARA DIEGO
DE LA TORRE ANDRADE ROBERTO
VAYAS SALAZAR EDUARDO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, VANGARIO Y DE PRESUPUESTO

BUSTAMANTE GUEVARA JORGE
FALQUEZ BATALLAS CARLOS
BONILLA ABARCA WASHINGTON
AYALA MORA ENRIQUE

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SERRANO VALLADARES ALFREDO
ESPINOZA CHIMBO GUSTAVO
CALDERON DE CASTRO CECILIA
VILLACRESES COLMONT LUIS
VINUEZA MOLINA CUMANDA

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores legisladores: Declaro Comisión General para recibir a una delegación de agricultores que está encabezada por el señor Carlos Cevallos, Presidente de la Cámara de Agricultores de la Segunda Zona. Tiene la palabra el señor Carlos Cevallos.-----

EL SEÑOR CARLOS CEVALLOS, PRESIDENTE DE LA CAMARA DE AGRICULTORES DE LA SEGUNDA ZONA.- Señor Presidente, señores legisladores: El sector agropecuario desde hace aproximadamente treinta años acá, ha venido constantemente bajo un descalabro económico, ha llegado el momento de que se ha hecho una comunión de ideas y de principios en el sentido de que tenemos que reclamar clasistamente lo que nos corresponde. Este no es un movimiento político ni defendemos ninguna tesis económica ni regionalismo de ninguna clase, nosotros estamos defendiendo nuestro futuro que hasta este momento señor Presidente y señores legisladores, es un futuro incierto para el sector agrícola, y lo digo así, porque veintiocho mil juicios coactivos son los que nos tienen marginados del desarrollo agropecuario, un informe del Banco Central manifiesta, que el doce punto cinco por ciento del banano ha constituido provecho del sector agrícola, pero términos generales, el mismo manifiesta que el sector agropecuario ha crecido en tres punto dos, quiere decir que el producto único que ha crecido es el banano, porque es de exportación y el banano en este momento le estamos quitando ocho puntos más, quiere decir que son ocho puntos menos para los que hacemos la canasta familiar todos los días, señor Presidente. En ningún momento queremos quebrar al Banco Nacional de Fomento, en ningún momento, tenemos que defenderlo porque es nuestra herramienta de trabajo, pero sí tenemos la obligación que a nosotros por justicia nos asiste, tener que consolidar nuestras deudas y renovar a un plazo prudencial, condonándonos los intereses, señor Presidente; nosotros hemos subsidiado a todo el Ecuador entero, hemos subsidiado el comercio hemos subsidiado la industria y nuestra postración más se refleja cuando hace ocho años, diez años atrás, se importaban aparen

temente setenta millones de dólares en maquinaria agropecuaria, setenta millones de dólares en insumos agrícolas; hoy en día, si llegamos a veinte millones de dólares e importar maquinaria e insumos agrícolas, es demasiado, esa es la decadencia, señor Presidente. Y para ingresar al Pacto Andino, tenemos que robustecer el sector agrícola, haciendo que el productor trabaje mejor, haciendo que el hombre del campo sea más eficiente, haciendo que el hombre del campo ya no esté viviendo en esa forma paupérrima, porque los precios políticos que se le han impuesto por muchos años, no nos da un margen de utilidad para poder vivir mejor, señor Presidente. Mientras que el Ecuador se desenvuelva en la libre empresa, donde fluctúan los intereses, donde el dólar se lo revisa todas las semanas, a los agricultores no nos revisan los precios de nuestros productos agropecuarios; a los agricultores nos fijan un precio para seis meses posterior sin considerar las devaluaciones, las elevaciones de los combustibles, la carga familiar, etcétera, señor Presidente. No tenemos por qué subsidiar ya no solamente al hombre ecuatoriano, con esa política absurda vamos a tener que subsidiar a los vecinos del Perú y Colombia, señor Presidente, enriqueciendo a los comerciantes; mientras aquí en el Ecuador, el quintal de arroz por decir un rubro, vale dieciséis mil quinientos, en el Perú vale veinte y ocho mil y en Colombia treinta mil, señor Presidente. Nosotros hemos presentado un trabajo en la Comisión de lo Agrario y hemos invitado al poder Ejecutivo, para que con el Legislativo y el sector agrícola, tripartitamente elaboremos un documento para que no sea vetado en el futuro por el señor Presidente, pero entendemos que quizás no existen funcionarios de buena fe, también tiene que existir malos funcionarios señor Presidente. Tengo entendido que el Gobierno Nacional tiene la mejor buena intención para ayudarnos a solucionar nuestros problemas, por eso es que el Banco Nacional de Fomento nos ha dado ya una prórroga de sesenta días pero estamos contra el tiempo señor Presidente, porque el primero de enero el Banco Nacional de Fomento comenzará a ejecutarnos, perseguirnos, quitándonos nuestras

propiedades señor Presidente. El Banco de Fomento no puede generar utilidades, lo que se hace en el Banco Nacional de Fomento, es que la cartera de un agricultor que ya está vencida se la quita a través del remate, se le entrega a otra persona con el veinte por ciento de capital para que pague, el agricultor primero queda con la deuda y el segundo le dan el doble o tres veces más plata para que siga trabajando. Es un solo juego de números. Nosotros, señor Presidente, sabemos que ya el Banco Central le debitó la cartera vencida al Banco Nacional de Fomento, con esta ley lo que vamos a conseguir es que el Banco Central le vuelva a redescantar los documentos de los agricultores que ya perdieron oportunamente. Este año no fueron asignados en su oportunidad, los fondos para la comercialización del arroz, este año se le entregó siete mil millones de sucres para que comercialicen el maíz, pero a través de la industria, señor Presidente y señores legisladores y los industriales juegan la plata en la comercialización del maíz y obligaron al agricultor, al maicero comprarle su maíz en cuatro mil sucres cuando el precio oficial era de ocho mil doscientos. Esta es la costumbre de todos los años, hace treinta años, señores legisladores; es la misma política, por eso es que hoy día, que vamos a abrir las fronteras, necesitamos tener paz y una tranquilidad, necesitamos trabajar con ahínco, necesitamos regresar al campo, los campos están desolados el ampa aumenta, la delincuencia prospera, los cinturones de miseria siguen fecundando y creciendo en las ciudades, cuando la única manera de detenerlos es fomentando la agricultura. El ser humano agricultor, es el piñón que genera riqueza, a través de él se trabaja en la industria los productos del consumo familiar y los productos de exportación. En todas partes del mundo, el agricultor es protegido, las potencias mundiales primero fueron potencias agropecuarias protegiendo a su agricultor; en el Ecuador, un país rico en tierras en clima y rico en agua, el agua se desperdicia todos los días botándola al mar, pero nos falta un elemento de hacer conciencia que tienen que

protegernos a nosotros señor Presidente y señores legisladores, no nos pueden perseguir como si fuéramos unos vulgares delincuentes; no nos pueden seguir humillando de esa naturaleza señor Presidente y señores legisladores, se nos dice los agricultores son morosos, con mucho orgullo sí somos morosos, pero somos morosos de buena fe, no somos morosos de pillos porque no nos hemos llevado la plata, nuestra plata está depositada en el pueblo ecuatoriano que ha comido banana a costilla de la ruina de los agricultores señor Presidente. Yo pido señor Presidente, en vista de que usted me ha dado con mucha amabilidad y los señores diputados un espacio de diez minutos para recibirme, que esta discusión del anteproyecto de ley que ha sido presentado en su oportunidad, sea tratado hoy día, después de que se trate el tema de los menores de edad y si acaso por el tiempo, que es nuestro principal enemigo, no se lo puede llegar a examinar señor Presidente, que el día martes que sigue el Congreso bajo su presidencia, que sea tratado inmediatamente, señor Presidente. Nosotros, como dirigentes estamos precionados por los campesinos, señor Presidente; los campesinos quieren tomar medidas de hecho y sabemos que no es solamente tomar medidas de hecho señor Presidente, porque es alterar la paz, el orden, no deseamos señor Presidente, pero es que la desesperación es tan grande, cuando nuestras mujeres demandan más dinero para la comida y no alcanza el presupuesto, señor Presidente; cuando nuestros hijos se nos enferman no hay plata para comprar las medicinas, necesitamos señor Presidente un compás de espera y solamente ustedes señores diputados nos pueden lograr a solucionar. Yo creo que el Presidente de la República tampoco se puede excusar, porque este es un problema de los ecuatorianos, este es un problema del país, este es un problema de futuro. A nombre del sector agropecuario que me honro en precidir y el mio propio, le agradecemos señor Presidente, por su amabilidad y a ustedes señores diputados. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Villacreses.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT.- Señor Presidente, honorables di-
putados, respetables ecuatorianos agricultores: Una fecha -
más, que recibimos a nuestros hermanos ecuatorianos que ha-
cen producir la tierra; una acción más que nosotros la cum-
plimos de buena fe, pero señor Presidente, el Congreso Na-
cional pese a sus esfuerzos no logra respuesta alguna por -
el Gobierno. Señor Presidente, el país acaba de vivir un es-
cándalo en el manejo de la reserva monetaria del Ecuador, -
el señor abogado Abdalá Bucaram Ortiz ha demostrado ante -
la faz del país, que el Banco del Pichincha de Nasog Baha-
mas, con un capital de dos millones de dólares, presta vein-
tiséis millones de dólares cuando su capital apenas es de -
dos millones y hoy en la mañana concurrí yo a esa reunión -
tan importante donde estuvo el Superintendente de Bancos, -
señor Patricio Avila, y no pudieron demostrar de dónde pres-
ta veintitrés millones el Banco del Pichincha, cuando el ca-
pital de ellos es apenas dos millones. Señor Presidente, pa-
ra allá si hay la plata de la reserva monetaria, en cambio-
para nuestros agricultores, el interés es de más del cin-
cuenta por ciento, en cambio a este banco le ponen la reser-
va monetaria sin pagar un solo centavo en la cuenta co -
rriente del Banco del Pichincha de Bahamas, sin que el Esta-
do reciba un solo centavo de intereses señor Presidente, y
nosotros acá en el Ecuador, la plata del petróleo que debe-
ser sembrada para comer los ecuatorianos, a los pobres agrí-
cultores le cobran un interés tan alto que es imposible que
puedan ellos pagar, porque en realidad ese interés sobre pa-
sa las posibilidades y cuando hemos tenido reuniones con el
Banco de Fomento, ellos responden que cómo pueden disminuir
los intereses si la inflación les obliga a cobrar esa tasa-
de interés señor Presidente. Por ello, viene a colación es-
te hecho importante, que mientras el Banco del Pichincha -
de Bahamas le depositan la reserva monetaria del Ecuador -
sin intereses, a los señores agricultores que están produ-
ciendo alimentos para que abaraten la canasta familiar, a -
ellos le cobran más del cincuenta por ciento de intereses .
Señor Presidente, en alguna forma el Congreso Nacional tie-

ne que tomar cartas en el asunto. El Honorable Congreso Nacional dispuso una orden constitucional de hacerse el trasvase de las Aguas del Río Daule hacia Poza Onda que tiene más de veinte años hecha y el señor Presidente, el excelentísimo señor Presidente, sensible ante el requerimiento unánime de todos los diputados puso el ejecútese ¡oh! sorpresa, señor Presidente, que los empleados que tienen que responder por orden del Presidente no le hacen caso, no han dado un sólo trámite señor Presidente respecto a esto que ha sido un clamor del Congreso, señor Presidente. Yo quisiera que el Congreso tomara una decisión para preguntar al señor Ministro, en qué medida a respondido ante la orden constitucional del Congreso para que este trasvase de las aguas del río Daule hacia Poza Onda, ya se hubiera ejecutado, porque tiene ya un año de aprobado por el Congreso. Por ello, señor Presidente, digo que es nueva reunión que tenemos y con mucho dolor tenemos que decir, que esta respetable institución que es el Congreso no alcanza a dar la medida de lo que tenemos que hacer para que se nos haga caso, señor Presidente. Por ello, con el mayor comedimiento, yo rogaría señor Presidente, que aprovechando esta situación de reclamo justo de los agricultores, se pregunte al señor Ministro en qué estado está el travase de las aguas del río Daule hacia Poza Onda, porque la honorable diputada Cecilia Calderón en una sesión de trabajo, ya se lo hizo presente por qué no ha tramitado esta que es una orden constitucional del Congreso. Yo le rogaré señor Presidente, que con motivo de esta reunión con los agricultores, nosotros podamos ser sensibles y hacer algo por los agricultores, pues bonito es oírlos, pero de alguna forma tenemos que sumarnos a ellos para que el pueblo pueda tener una canasta familiar más barata. Yo rogaría señor Presidente que se le pregunte oficialmente de parte del Congreso al Ministro, en qué estado está la orden constitucional puesta el ejecútese por el Presidente, del trasvase de las aguas del río Daule hacia Poza Honda. Gracias señor Presidente, gracias a todos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el diputado Flavio-

Torres.-----

EL H. TORRES BARTHELOTTI.- Señor Presidente, señores legisladores: En una intervención muy breve señor Presidente para expresar mi total respaldo a la petición que ha formulado el señor Presidente de los Agricultores, por cuanto considero personalmente que todo aquello que signifique un adelanto en los proyectos dentro del campo agropecuario, necesariamente deben ser tomados en cuenta por el Congreso Nacional, por cuanto la riqueza permanente que tiene el país, es la agricultura. El señor Presidente de los Agricultores, nos ha manifestado en una forma muy clara la situación angustiosa por la que están pasando los agricultores de nuestro país, y por esto es necesario señor Presidente que ese proyecto que se ha presentado se le de el trámite adecuado. Yo conozco en lo que se refiere a mi provincia de Cotopaxi que existen muchos proyectos de riego que lamentablemente están detenidos y nosotros debemos impulsar todos los proyectos de riego existentes en el país; la agricultura es la base fundamental para el desarrollo del pueblo y también un elemento fundamental para la alimentación básica de los ecuatorianos. Se han cambiado los Ministros de Agricultura, nosotros los legisladores hemos manifestado que la Cartera de Agricultura no está cumpliendo a cabalidad con su cometido, pero esos cambios en los ministerios no han significado absolutamente un adelanto para el agricultor y para el país; por lo tanto, el proyecto que se ha presentado en este momento, es un proyecto que realmente es básico y fundamental, por lo que yo considero se le debe dar el trámite necesario y urgente, para apoyar plenamente al agricultor que necesita impulsar en todos sus campos las acciones tendientes a una mejor producción. Por esto señor Presidente, respaldo plenamente el proyecto presentado. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Rómulo López. Agradeceré a las personas que están en la sala guardar silencio, para que escuchen a los señores diputados.-----

EL H. LOPEZ SABANDO.- Señor Presidente, señores diputados: - Yo pienso que la presencia en el recinto legislativo del representante de la actividad agropecuaria del litoral, señor Carlos Cevallos Ampuero, en su calidad de Presidente de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, acompañado de un importante núcleo de agricultores del país, es un motivo especial que invita a meditar al Congreso, sobre la importancia de los temas que aquí se tratan, señor Presidente; nosotros observamos que día a día el Congreso Nacional trata una serie de muy importantes temas y a veces los recursos de que dispone el Congreso y el país se canalizan generalmente en áreas improductivas. El sector agropecuario del país, es a no dudar, el más importante por su dinamia productiva, generación de empleo, capacitación de mano de obra y sobre todo empleo de mano de obra no capacitada, porque precisamente el agricultor ecuatoriano que no ha tenido acceso a la cultura, no ha tenido acceso a la educación elemental, no tiene preparación, pero sin embargo con su esfuerzo de todos los días, trabajando de sol a sol, es el que nos da los productos para poder consumir y mantener nuestras necesidades cotidianas. Lo curioso y paradójico en este país, señor Presidente, es que el agricultor generalmente ha sido marginado en todo o en casi todos los períodos constitucionales o de gobierno no constitucional, muchos políticos se han llenado la boca por defender al sector agropecuario; por ahí hubo algún importante mandatario de hecho, que dijo que iba a sembrar el petróleo, el petróleo jamás se sembró en el área agrícola ni tampoco los recursos revirtieron hacia el área agrícola pecuaria; observamos como día a día los agricultores abandonan el campo, abandonan sus parcelas después de que se ha realizado una malhadada reforma agraria que nada bueno les dió y abandonan para engrosar los cinturones de miseria, generar los tremendos conflictos sociales en las principales ciudades del país. ¿Y cuál es la respuesta que le ha dado el Congreso del Ecuador en los últimos tiempos al agricultor? Yo creo, señor Presidente, que tenemos que ser honestos, que tenemos que ser veraces y llegar a la conclusión que la res -

puesta es negativa. Nada le hemos dado al agricultor ecuatoriano señor Presidente. Qué es lo que pide el agricultor, señor Presidente, él pide libertad para trabajar la tierra, el agricultor pide oportunidad de trabajar la tierra, quiere oportunidad y libertad de vender sus productos en el mercado, pero por ahí andan y siempre han andado ciertos "caballeros" tecnócratas que le están poniendo precios topes a los productos de los agricultores y no permiten que los beneficios del mercado accedan a los agricultores; tampoco han permitido por años el ingreso al país de la tecnología agropecuaria, la moderna tecnología para capacitar a esa mano de obra y se dá el drama y la paradoja realmente catástrofica de que en el Ecuador todavía se labra la tierra con la tradicional y obsoleta yunta. Eso, señor Presidente, es un absurdo ¿cómo podemos pedir productividad a los agricultores si no se los puede mecanizar? ¿ si los insumos agrícolas están lejos del alcance de los agricultores? ¿ si los precios de los repuestos para la actividad semi-mecanizada que existe, son prohibitivos? y lo más grave señor Presidente y señores legisladores, es que el agricultor no tiene crédito para poder dinamizar sus actividades, en consecuencia ¿qué podemos hacer nosotros por el país? ¿qué podemos hacer nosotros por la actividad más importante que genera en el Ecuador los rubros de ingresos más importantes del Ecuador. Porque no me vengan aquí con el cuento a decir que el petróleo es el alma y el nervio de la economía ecuatoriana, toda la vida en los últimos cuarenta o cincuenta años en el Ecuador, la actividad agrícola está determinando el mayor ingreso en las finanzas del país. El banano, el café, el cacao, los diferentes productos que genera la tierra o la actividad moderna de cebar los productos como el camarón, dentro de las enormes extensiones dedicadas a ello, precisamente por agricultores ecuatorianos, reflejan que más del cincuenta por ciento de los ingresos netos en divisas están dadas por la actividad agrícola. Pero no obstante este enorme incremento en ingresos que percibe el Estado ecuatoriano y con lo que se alimenta la población, no obstante los cré-

ditos del Banco de Fomento, son generalmente tardíos, ma-
nejados por chulqueros, chantajistas a punto tal que el -
Banco Nacional de Fomento es una institución quebrada, no
por la deuda de los agricultores, sino por los malos mane-
jos de quienes han intervenido en esta institución del Es-
tado. El Banco Nacional de Fomento se lo conoce y se lo -
conocía hace muchos años, como el Banco Nacional del Rema-
te, señor Presidente; Banco Nacional del Remate, porque -
se dedicaba a rematar las propiedades de los agricultores
para dejarlas abandonadas o para después en actos coluso-
rios de chantaje vil, quitarles a los agricultores para -
entregárselas a familiares de los políticos de turno. Es-
te drama y tragedia ha tenido el agricultor, qué puede -
mantener el Congreso de la República, estamos a corto, -
señor Presidente a lo que se llama la liberación de la -
economía, estamos entrando a lo que es el mercado libre, -
vamos a competir con otros países y en el área llamada de
Integración del Pacto Andino, es precisamente donde el -
Ecuador tiene lo que se llama la ventaja comparativa, -
nuestros productos agrícolas están en mejores condicio -
nes para competir que los productos agrícolas del Perú, -
Bolivia, Colombia, Venezuela; ¿qué esperamos entonces se-
ñores legisladores para salir a darle un soporte, no un -
soporte moral, un soporte efectivo desde el Congreso Na -
cional a la actividad agrícola-pecuaria del país? Yo creo
señor Presidente, que este es el mejor y más importante -
punto que deberá ser tratado en los próximos meses que -
restan para que concluya este período de sesiones del Con-
greso Ordinario en mil novecientos noventa y dos; creo -
señor Presidente, que se ha hecho muy bien en recibir -
aquí a los agricultores de la Costa, aquí esta gente está
prácticamente en la disyuntiva de abandonar su parcela y
engrosar los cinturones de miseria de Guayaquil o las prin-
cipales ciudades de la República. Las soluciones alterna-
tivas que se han planteado, las que podemos nosotros tra-
bajar, las que imaginativamente podemos poner en el tape-
te para dar soluciones, deben ser implementadas y abor -

dadas de inmediato, el país, el Ecuador es un área en América Latina eminentemente agrícola, de ahí que cuando a mí me hablan de que es la reserva de América, sencillamente me da risa, conozco el drama de los agricultores, tuve la honra de ser dirigente empresarial en la década anterior, manejé con virilidad y con firmeza la dirección del sector agrícola, del sector industrial y las actividades productivas y conozco definitivamente, que lo que aquí se está diciendo, es una verdad que no puede ser refutada por nadie. Es lamentable, que aquí el Plenario de las Comisiones no tenga los titulares, ni siquiera los suplentes para que se escuche a los agricultores del país, pero eso nos da la medida de la importancia que le da el Congreso, que le damos algunos diputados, a la actividad más importante en materia económica generadora de bienestar y generadora fundamentalmente de los principales bienes alimenticios de la población. Por ello, señor Presidente, yo quiero sencillamente dar mi respaldo a los planteamientos que hacen los agricultores, que no sea esta la primera ni la última vez que viene aquí el representante de los agricultores, que venga tantas cuantas veces sea necesario, pero que venga aquí a trabajar con los diputados para darle a los proyectos o a las alternativas que se presenten, la dinámica, el sabor, el color y el contenido que los agricultores conocen, porque son precisamente los que están todos los días trabajando y conociendo los problemas de los agricultores. Señor Presidente, honorables diputados, éstos honorables diputados aquí presentes, yo creo señor Presidente, que la presencia de estos agricultores, debería repetirse por lo menos una vez a la semana pese al costo que ello implica, porque de esa forma el Congreso tomará conciencia para tomar decisiones importantes y tomar medidas emergentes que resuelvan los problemas del más importante sector económico del país. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le agradecemos la presencia del se-

ñor Presidente de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, de los señores agricultores que nos han acompañado en esta sesión y la Presidencia del Congreso, una vez que se instale la sesión, pondrá a consideración de la sala la petición que se ha hecho, referente a que se conozca en la sesión del día de hoy, luego de la lectura del Código de Menores, que se conozca el proyecto presentado por la Comisión de lo Económico que está para primer debate. Así que con mucho gusto, una vez que haya quórum e instalemos la sesión, se someterá a consideración de los señores legisladores la inclusión de este punto en el Orden del Día. Tendrán todo el apoyo de la Presidencia del Congreso. Estamos doce presentes en forma normal, en este momentito hubiéramos corrido lista y hubiéramos dado por terminada sin esperar más, pero quiero pedir disculpas a las personas que están aquí presentes, que han venido a estar de testigos para que el Congreso cumpla con su obligación y tramite una ley tan importante como es el Código de Menores. Vamos a esperar unos minutos más, pidiendo disculpas a todas las personas presentes, y lamentando que no estén aquí todos los señores legisladores. Señor Secretario, dígnese constatar el quórum con el diputado Carlos Ortiz, que está ingresando este momento.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se encuentran quince señores legisladores presentes en la sala, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión. De lectura al Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Orden del Día: 1.- Continuación de la -

Lectura del Proyecto de Creación del Cantón Las Naves, en la Provincia de Bolívar No. 4-91-019-A. 2.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación. Número III-91-114. 3.- Continuación de la lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores. No. IV-91-02-A. 4.- Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República, doctor Rodrigo Borja Cevallos, a la Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático No. IV-91-042. 5.- Primer debate del Proyecto de Ley de Fomento de la Pequeña producción Agropecuaria. No. IV-91-018. 6.- Lectura del Proyecto de Decreto que declara de utilidad pública los terrenos ubicados en la zona urbana de las Parroquias Santa Prisca y Benalcázar, sectores doce y veintiséis del Cantón Quito, en favor del Comité Pro-mejoras Occidental. No. III-90-001. 7.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a los campeones bolivarianos, sudamericanos, panamericanos y mundiales ecuatorianos. Número IV-88-120. 8.- Lectura del Proyecto de Ley de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos. Número III-91-180. 9.- Aprobación de actas correspondientes al período legislativo-comprendido del diez de agosto noventa y uno al ocho de agosto noventa y dos, Período Ordinario, Período Extraordinario de Sesiones y del Plenario de las Comisiones Legislativas. 10.- Lectura del Proyecto de Ley de Defensa del Sicólogo Industrial o Laboral. Número IV-91-043. 11.- Primer Debate del Proyecto de Ley de la Universidad Técnica del Cotopaxi. Número III-90-113-A. 12.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Seguro Social Obligatorio, número IV-91-015. 13.- Lectura del Proyecto de Decreto que deja insubsistente los Decretos Supremos números 2400 y 2945-A, expedidos el 31 de marzo y 12 de octubre de 1978. Número III-90-097. 14.- Primer Debate del Proyecto de Ley Constitutiva de la Ley de la Dirección de Industrias Aeronáuticas de la Fuerza Aérea Ecuatoriana. Número II-90-95". Hasta aquí el Orden del Día. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el Orden del Día.

señores legisladores. Diputado Segundo Serrano .-----
EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente y señores legisla-
dores: Queremos haciendo justicia a los niños del país y a
esa delegación que permanentemente nos está acompañando-
señor Presidente, mientras se tramita la lectura del Proyec-
to del Nuevo Código de Menores, solicitar de usted y del -
Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, que -
faltando ya contados artículos para la terminación de la -
lectura de este proyecto de reformas al Código de Menores,-
este punto pase al segundo del Orden del Día, en virtud de
que el primer punto del Orden del Día, señor Presidente, co-
mo nos consta a los diputados que estábamos en la sesión de
ayer, solamente deben terminar la lectura de los consideran-
dos, es cuestión de dos minutos. Pasamos a leer el resto de
artículos del Código de Menores, que será cuestión de trein-
ta minutos, cuarenta minutos y entramos al tercero, que que-
ría el segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la
Ley de Educación Física, como se trata de segundo debate
inclusive mientras se lee el Código de Menores puede lle-
gar un mayor número de diputados para que puedan votar, por
que en el segundo debate se votan las leyes. Por manera que
esta es la petición que con el mayor comedimiento la hago a
usted, señor Presidente y a los señores miembros del Plena-
rio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre la petición del cambio del Or-
den del Día, que ha planteado el diputado Segundo Serrano ,
tiene la palabra el diputado Luis Villacreses.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT.- Señor Presidente y honorables -
legisladores: Los aquí presentes son testigos que el que ha
bla fue el último que se fue anoche, siempre he estado aten-
to a que este proyecto que nos viene lidiando la honorable-
diputada Cecilia Calderón, tenga puesto preponderante, pero
señor Presidente, el proyecto de ley del deporte, que es muy
corto, está desde el año pasado y yo temo, señor Presidente,
que al comenzar la lectura y se alargue la sesión, nos poda-
mos quedar sin el quórum otra vez como anoche, y esto que -

es tan corto lo mío, yo le ruego señor Presidente, al Honorable Segundo Serrano, que por favor deje tal como está el Orden del Día, porque los dos primeros puntos son extremadamente cortos y nos quedaremos hasta terminar, yo sugeriría a la sala que nos quedaríamos formalmente hasta terminar el punto tercero que es la lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Menores. Le ruego señor doctor, aceptar esta petición y dejar como está el Orden del Día, en los tres primeros puntos, porque así avanzaremos totalmente con el Código de Menores. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre este punto planteado por el diputado Segundo Serrano, desea tomar la palabra el diputado Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Gracias, señor Presidente. Sí, yo en primer lugar para respaldar la moción del diputado Serrano y más quisiera que se adhieran en esta misma moción, que queda como punto cuarto el punto quinto, por la siguiente razón, señor Presidente; es un proyecto de ley muy importante a nivel nacional, más aún, cuando se está tratando en este momento también el problema de los agricultores, es el primer debate ya de la Ley de Fomento de la Pequeña Producción Agropecuaria, que es justamente un respaldo un incentivo al pequeño agricultor de todo nuestro país, y siendo el hecho de que antes de que se inicie el Congreso Extraordinario, señor Presidente, este punto quedó en el primer punto del Orden del Día, luego pasó al último punto, luego desapareció el Orden del Día, bueno por ahora ya asoma en el punto quinto, así es que por lo menos ahora, señor Presidente que quede para el punto cuarto y de manera que en primer punto quede el Código de Menores; como el primer punto el Cantón de la Provincia de Bolívar; segundo punto, la Ley del Código de Menores; el tercer punto la Ley de Deportes; y como cuarto, señor Presidente, la Ley de Fomento de la Pequeña Producción Agropecuaria. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a votar en primer lugar la peti-

ción del diputado Segundo Serrano, de que el punto número tres sobre el Código de Menores, pase a segundo punto. Señor Secretario... sobre este punto?. Sobre este punto, señor diputado Rómulo López.-----

EL H. LOPEZ SABANDO.- Señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo con el planteamiento que ha hecho el doctor Segundo Serrano, yo creo que entre los diferentes puntos que establece el Orden del Día, es el más prioritario terminar con la lectura del Código de Menores. Todos los demás puntos del Orden del Día, son importantes, todos, sin excepción, creo que deberíamos dar paso a esta petición, votarla favorablemente, concluir la lectura del Código de Menores, con lo cual podremos ya continuar tratando los diferentes aspectos aquí contemplados en el Orden del Día, y los niños, señoras o señoritas que los acompañan, pueden tranquilamente irse a sus casas. Pero sin tratar de contradecir lo planteado por el diputado Segundo Serrano y votaré a favor en estos términos, yo quiero, señor Presidente y señores diputados, simplemente no modificando el Orden del Día, quiero hacer un planteamiento que lo dejo de una vez a consideración del Presidente del Congreso y del Plenario, un planteamiento que creo que es también vital para el país -repito- sin que ello implique que vamos a modificar el Orden del Día. Quiero sugerir y dejar propuesto para que si así se resuelve quizá no ahora, pero más adelante, quiero dejar la inquietud planteada; el Congreso de la República del Ecuador, debe dar expresión de que está presente en todos los rincones del país, cuando el Ecuador, se apresta a recordar con dolor el nefasto Protocolo de Río de Janeiro, yo propongo que el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos, el Congreso de la República del Ecuador, sesione formalmente en la ciudad de Machala, frontera de la patria, y planteo de una vez, que esa sesión se haga en el Aula Magna de la Universidad Técnica de Machala, cuyos personeros así han ofrecido sus aulas y su salón principal para que sesione el Congreso, el día veintinueve de enero de mil novecien-

tos noventa y dos, en que recordamos con dolor el írrito - malhadado y nefasto Protocolo de Río de Janeiro, que el Congreso de la República del Ecuador, sesione para dar una demostración de soberanía y de respeto a nuestros sagrados intereses territoriales. Dejo planteada así la inquietud a los señores diputados y al señor Presidente del Congreso, con la debida antelación para que no se diga después que no hay tiempo y que el Congreso no puede movilizarse. Si no se moviliza el Congreso a la frontera, no podrá movilizarse nadie a que nos respeten nuestros derechos territoriales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor legislador, vamos a ir en orden y por partes. En este momento estamos tratando una petición del diputado Segundo Serrano de modificatoria al Orden del Día, que ha sido pedido que se amplíe por parte del diputado Alfredo Serrano. Que la acepta dice el señor diputado Serrano; por lo tanto... sobre lo mismo, ya le vamos a dar la palabra economista. Voy a dar la palabra en el siguiente orden en forma final, con las intervenciones de los diputados Luis Villacreses, Cecilia Calderón y René Maugé, damos por terminada la discusión sobre el cambio del Orden del Día y procedemos a tomar votación. Estamos tratando de ganar tiempo y por lo tanto la mejor manera de dar una demostración de apoyo a los menores de este país, es ser rápido en las intervenciones y entrar a tratar el Código de Menores. Señor Diputado Luis Villacreses. -----

EL H. VILLACRESES COLMONT.- Señor Presidente: Sensible a la petición del Honorable Serrano y apoyando a los niños como es lógico, yo pido que este punto planteado por el diputado Serrano, se lo tome dejando que el Código de Menores sea el segundo punto y la Ley de Deportes el tercer punto, para no perder tiempo y continuar rápido en esta discusión que nos quita demasiado tiempo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Señora dipu

tada Cecilia Calderón de Castro.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señora Presidente: Siendo que están de acuerdo los diputados proponentes de mociones, me toca respaldar las mismas; es decir, que vaya en primer lugar el asunto de Las Naves; segundo lugar Código de Menores; tercer lugar, Ley de Deportes; cuarto lugar, la Ley de Fomento a la Pequeña Producción Agropecuaria. Sin embargo, señor Presidente, estando aquí presentes los representantes de los centros agrícolas cantonales del país, y el Presidente de la Cámara de Agricultura del Litoral, que han intervenido aquí en comisión general y han solicitado que el proyecto de condonación de intereses sea tratado por el Congreso, me permito solicitar al diputado Serrano que acepte que ese proyecto que ya fue entregado para primer debate en la Secretaría, esté en quinto lugar, es decir, respetando el criterio de los tres señores diputados. De tal suerte, señor Presidente y señores diputados, que si el día de hoy no alcanzamos a ver estos cinco primeros puntos, en la próxima sesión del martes, se respete lo que estamos decidiendo, en homenaje a los niños, a los deportistas, al Cantón Las Naves, y a los agricultores del país, señor Presidente. El diputado Serrano, le dirá a usted si él acepta esta modificatoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El diputado Serrano acepta, según la expresión que está manifestando en este momento, por lo tanto la moción del diputado Serrano, ampliada por el diputado Serrano Alfredo y por la diputada Cecilia Calderón -- es la que está siendo sometida a consideración. Con la intervención del diputado René Mauge, tomamos votación.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- He pedido la palabra incluso para pedir que sea en primer lugar que se trate el fin de la lectura de la Ley Reformatoria al Código de Menores, pero ya que ha habido una propuesta formal, me uno a esa propuesta. Pero, señor Presidente, yo considero que esta es --

una ley que no es un producto de la improvisación sino de un serio estudio por mucho tiempo, donde han participado instituciones especializadas, y todos decimos que la niñez es el futuro de la patria, y creo que debemos preocuparnos de que esa ley, en esta legislatura, sea totalmente aprobada, señor Presidente. Y en segundo lugar, señor Presidente, quiero respaldar la propuesta del honorable diputado Rómulo López, creo que es importante que el país haga una presencia política, pero por una presencia improvisada, creo que si vamos el veintinueve de enero a hacer un acto solemne de reafirmación de nuestra soberanía y nuestros derechos en Machala, el Congreso debe preparar muy minuciosamente esa sesión con una propuesta en el contexto de la integración, para que no sea simplemente una sesión en la que los jefes de bloque, los diputados demos unos setenta y dos discursos o veinte discursos, sino que realmente de esa reunión el Congreso Nacional, vote una propuesta que una a todos los ecuatorianos en pos de la solución de ese problema limítrofe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, señores legisladores, vamos por lo tanto a tomar votación sobre el cambio del Orden del Día, y luego someteré a consideración del Congreso la propuesta que hizo el diputado Rómulo López; y finalmente, para entrar al primer punto del Orden del Día, me había solicitado la palabra el diputado Jorge Bustamante, para un asunto muy puntual y concreto. Señor Secretario, tome votación sobre la moción del diputado Segundo Serrano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la moción del diputado Segundo Serrano, que se sirvan levantar el brazo, con las modificaciones. Dieciséis legisladores, de dieciocho presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la reforma al Orden del Día, señor Secretario, tome votación sobre la propuesta del di -

putado Rómulo López, de que el Congreso Nacional sesione -
el veintinueve de enero en la ciudad de Machala, con el -
aditamento del diputado René Maugé, manifestando que de -
conformidad con el Reglamento, necesitamos para que el Con-
greso Nacional pueda sesionar en la ciudad de Machala, en
este caso, dos terceras partes que así lo aprueben, por lo
tanto, señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén -
de acuerdo con la moción del señor diputado Rómulo López ,
que se sirvan levantar el brazo.- Dieciséis legisladores ,
de dieciocho presentes en la sala, a favor de la moción ,
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Se procederá de esa manera
señor diputado Rómulo López. Tiene la palabra el diputado-
Bustamante e iniciamos de inmediato el Orden del Día.-----

EL H. BUSTAMANTE GUEVARA.- Gracias, señor Presidente. Para
pedirle a usted, formalmente, que se sirva comunicar al se-
ñor Ministro de Obras Públicas, que está invitado aquí al
Plenario del Congreso, con el respaldo del Artículo treint-
ta y nueve del Reglamento, para que informe al Parlamento-
y al país de cómo va la obra de la carretera Loja-Cuenca -
que está totalmente abandonada, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con mucho gusto, señor legislador,
se procederá a fijar día y hora para que comparezca el se-
ñor Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el -
cuestionario que usted está presentando. Señor Secretario,
primer punto del Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primer punto del Orden del Día: "Con

tinuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Las Naves en la Provincia de Bolívar. Número IV-91-019-A".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es obligación del Estado, propender al desarrollo armónico de todo su territorio mediante el estímulo de las áreas deprimidas, la distribución de recursos y servicios y la descentralización administrativa; Que la Parroquia Las Naves, perteneciente a la Provincia de Bolívar, en los últimos años ha alcanzado un significativo incremento poblacional y un sostenido desarrollo agrícola y comercial; Que las potencialidades productivas de la parroquia Las Naves, demanda una organización administrativa autónoma, para lo cual cuenta con sólidas estructuras socioeconómicas que posibilitan su erección como cantón y responden a los requerimientos de su desarrollo integral; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente LEY DE CREACION DEL CANTON LAS NAVES". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SENOR PRESIDENTE.- Observaciones, Señor diputado Carlos Chávez.-----

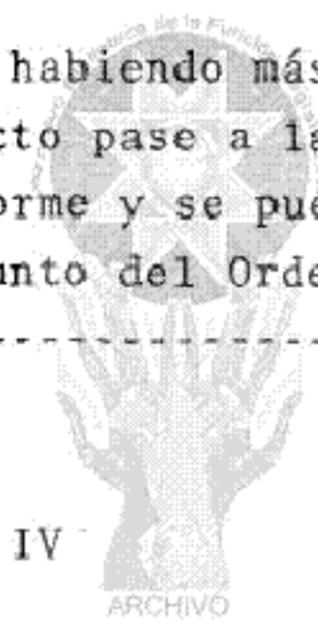
EL H. CHAVEZ GUERRERO.- Señor Presidente y señores legisladores: Como observación, creo que el día de ayer también se había manifestado que existiendo varios otros proyectos sobre la misma creación, no es necesario quien o cual de los proyectos haya sido leído, sino que queremos que este sector sea realmente cantón, pero sí que a la Comisión Especial que tiene que presentar el informe vayan los tres proyectos, esencialmente porque del que se dio lectura no constan los límites. Esto señor Presidente, como observación y quiero también dejar expresa constancia de mi agradecimiento al doctor Manuel Salgado, quien siendo Presiden

te encargado del Congreso, fue el que permitió poner en el Orden del Día, para la sesión de ayer, este proyecto. Gracias, señores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente: Respecto de los Considerandos, habría que agregar uno que señale que también la distancia en la que está Las Naves, impide la facilidad de los trámites, porque para llegar a Las Naves, hay que dar la vuelta por Babahoyo, Ventanas, etcétera, no obstante que pertenece a la Provincia de Bolívar. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más observaciones, señor Secretario, que el proyecto pase a la Comisión de lo Civil y Penal, para que se informe y se pueda dar trámite en el primer debate. Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----



IV

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo.- Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores . Número IV-91-012-A".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo ciento sesenta y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Tercero.- Trabajo de Menores.- Artículo 165.- El Estado protegerá al menor, contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo o ambiente de trabajo que pueda entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. El Estado apoyará y coordinará programas públicos, privados o comunitarios, que tiendan a los objetivos señalados en el párra-

fo anterior". Hasta aquí el Artículo ciento sesenta y cinco, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 166.- Prohíbese el trabajo en relación de dependencia a los menores de catorce años, pero es posible autorizar el trabajo como aprendices a los menores de doce años, que han terminado la instrucción primaria. Se prohíbe también el trabajo de menores de edad en minas, basurales, en trabajos que impliquen la manipulación de objetos o sustancias psicotrópicas o tóxicas y en horarios nocturnos". Hasta aquí el artículo ciento sesenta y seis, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 167.- Los padres, guardadores, acogientes empleadores o personas encargadas del menor trabajador, tienen estricta obligación de velar porque ésta asista a un establecimiento educacional". Hasta aquí el Artículo ciento sesenta y siete, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 168 .-Las entidades privadas que mantengan programas de ayuda o desarrollo en favor de los menores trabajadores o de los menores en general, con la aprobación de las autoridades competentes, tendrán derecho a deducir como gastos, los montos que destinen a esos programas, para efectos del pago del impuesto a la renta". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 168.- La entidades privadas que mantengan programas de ayuda o desarrollo en favor

de los menores trabajadores o de los menores en general, con la aprobación de las autoridades competentes, tendrán derecho a deducir como gastos, los montos que destinen a esos programas, para efectos del pago de impuesto a la renta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección Primera. 1.- Trabajadores Dependientes. Artículo 169.- El Tribunal de Menores autorizará el trabajo de un menor en relación de dependencia, siempre que sea en actividad compatible con su condición, no le impida continuar con la instrucción y no sea nocivo para su salud. El Tribunal concederá la autorización con el informe del servicio social o de la autoridad del trabajo". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 170.- El Tribunal de Menores, llevará un registro de tales autorizaciones y bajo pena de destitución remitirá a la Dirección de Empleo y Recursos Humanos y a la Dirección de Protección de Menores, copia del acta correspondiente. Dicha acta tendrá los siguientes datos básicos; edad, tipo de trabajo, lugar de labores, establecimiento educativo, de ser el caso, jornada de trabajo y remuneración a percibirse". Hasta aquí el artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 171.- El derecho de vacaciones procurará coincidir con las del régimen escolar". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 172.- Los menores recibirán-

directamente su remuneración y de ser el caso las liquidaciones a las que tuvieren derecho. El valor de las reclamaciones aceptadas sin sentencia o en auto definitivo o que fuere resultado de un arreglo judicial o extrajudicial entre los padres, será consignado ante el Tribunal de Menores". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 173.- Será obligatorio para conceder la autorización de trabajo a un menor, un examen médico que determine su estado. Este examen deberá realizarse cada seis meses, para comprobar si el trabajo no afecta el desarrollo o la salud del mismo. Los exámenes previstos en los artículos anteriores serán efectuados y certificados por un facultativo de cualquier centro asistencial del Estado". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 174.- Los menores trabajadores en relación de dependencia, deben ser obligatoriamente afiliados al régimen de seguridad social". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 175.- Lo no previsto en este capítulo se regirá por las normas del Código del Trabajo".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 176.- En caso de incumplimiento de las disposiciones de este Código, el Tribunal de Menores notificará al empleador con la terminación del contrato de trabajo, sin perjuicio de los beneficios laborales

que correspondiere al menor y aplicará además, si lo considera necesario, una multa de uno a tres salarios mínimos vitales". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 177.- El Estado, a través de las instituciones correspondientes vigilará la contratación de menores en trabajos de temporada o durante las vacaciones escolares, a fin de evitar la explotación del menor". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 178.- Las violaciones a las normas establecidas en los artículos que se refieren a las obligaciones de los empleadores que contratan a menores serán sancionadas con multas que van de uno a tres salarios mínimos vitales impuesto por el Tribunal de Menores, previo el informe conjunto del servicio social del Tribunal de Menores o del Inspector del Trabajo". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección Dos.- Menor Trabajador por cuenta propia. Artículo 179.- Se entiende por trabajo independiente de menores, el que realicen sin que medie relación de dependencia o subordinación o que forme parte del trabajo familiar". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 180.- El menor trabajador independiente, podrá obtener un carnet laboral que le será otorgado en la municipalidad que coordinará con el Tribunal de Menores, los organismos competentes y las organizaciones

no gubernamentales, las políticas encaminadas a la protección del menor trabajador sin relación de dependencia. Este carnet dará a su portador los siguientes beneficios: permitirá la afiliación voluntaria al IESS para beneficio de todas sus prestaciones, apoyo, protección y auxilio por parte de la Policía Nacional y Municipal, acceso prioritario a los centros de salud, albergues, comedores populares, centros y eventos culturales, exención de pago de matrículas en las entidades públicas de educación y aquellos que la Dirección de Protección de Menores o los municipios establezcan, en convenio con entidades públicas o privadas y otras que establezcan los programas de ayuda al menor trabajador". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección Tres.- Trabajo Asociado.- - Artículo 181.- El Estado protegerá y promocionará el trabajo asociado en el que participen menores de dieciocho y mayores de doce años en condición de socios, bajo la supervisión de las autoridades competentes. Para todos los efectos legales se entiende por trabajo asociado, el que realiza toda organización cuyo objeto social estatutario o de hecho lo constituya la producción, transformación, distribución, o venta de bienes o la prestación de servicios con fines económicos solidarios, en los que todos los socios integrantes aporten su trabajo con el auspicio de entidades públicas, privadas, comunitarias o gremiales. El Ministerio de Bienestar Social, reglamentará el funcionamiento de estas entidades". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 182.- Las empresas privadas que impulsen estas iniciativas n programas aprobados

por el Tribunal de Menores y las autoridades competentes, podrán deducir como gastos los montos que destinen a estos programas". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Si
guiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IV.- Menores en Situación Irregular.- Artículo 183.- Se considera que un menor se encuentra en situación irregular cuando su comportamiento afecta a la convivencia familiar, social o escolar o a su propio desarrollo". Hasta aquí el artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Si
guiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 184.- Los padres tendrán el deber y derecho preferente de afrontar y resolver los transtornos de comportamiento de sus hijos. El Estado ofrecerá servicios de prevención, control y reintegración social y recuperación". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Si
guiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 185.- El Director de la Unión de Reinserción Social de Menores, al que se ha lle
vado al menor, está facultado para examinar la posibilidad de ocuparse de los menores sin recurrir al juez, para que lo juzgue oficialmente y disponer una medida de atención, orientación o acompañamiento que no implique sustraerlo de la supervisión de sus padres, si los actos, antecedentes del menor y los estudios preliminares realizados, en el centro así lo permitan. El director obligatoriamente debe remitir al Tribunal si el menor con sus actos ha atentado contra la vida y la integridad física de la persona, sea

reincidente, haya participado en tráfico de drogas o su diagnóstico refleje lesiones orgánico cerebrales que requieran tratamiento especializado". Hasta aquí el artículo.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 186.- "Cuando el Tribunal de Menores conozca una causa de situación irregular, dispondrá la medida más adecuada para la reintegración del menor a su grupo familiar y social. Esta medida responderá prioritariamente a las circunstancias, necesidades y personalidad del menor, al acto realizado y tenderá a que el menor participe en el tratamiento concientemente. Para tomar una medida el Tribunal deberá contar con los informes técnicos sobre la personalidad y el ambiente en el que actúa el menor, emitidos por los servicios técnicos de las instituciones de reintegración social o al servicio social de menores". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 187.- "El Tribunal podrá adoptar una o varias de las siguientes medidas de reinserción: señalar para el menor o su familia las obligaciones de participar en programas de atención, orientación y supervisión o sesiones de asesoramiento colectivo proporcionadas por las instituciones públicas o privadas de reinserción social, de menores, legalmente autorizadas para el efecto; libertad asistida bajo el régimen de tratamiento ambulatorio, proporcionada por una institución pública o privada de rehabilitación de menores; prestación de servicios a la comunidad; la devolución, indemnización de daños y perjuicios, o el cumplimiento sanciones económicas; colocar a los menores en comunidades de vida u otros establecimientos educativos o de formación profesional; internar a los menores en instituciones semi-internas, esta medida se utilizará como último recurso. La medida se hará efectiva únicamente-

en instituciones especiales para menores. En caso de que el menor requiera tratamiento de alta especialidad y aislamiento será internado en instituciones cerradas que ofrezcan garantías suficientes para dicho tratamiento". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 168.- En caso de internamiento del menor, la medida será revisada mensualmente a base de los informes técnicos de la institución respectiva. - Si de esto se deduce que el menor puede reintegrarse a la sociedad se ordenará inmediatamente su egreso, manteniéndose un seguimiento técnico al menor por el año siguiente a su egreso, a menos que los servicios técnicos señalen que el comportamiento del menor egresado no ofrece riesgo y que las condiciones de vida, trabajo y ambiente familiar le son favorables. Hasta aquí el artículo, señor presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 189.- "La toma de una medida de internamiento supone limitación de los derechos de guarda y cautación por parte de sus padres, durante su ejecución. El Tribunal señalará en todo caso la forma y contenido de esta medida". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 190.- "Se recurrirá a los voluntarios, a las organizaciones populares, a las instituciones públicas o privadas y a otros recursos de la comunidad para que contribuyan eficazmente a la reintegración social del menor en un ambiente comunitario y, en la medida en la que ésta sea posible, en el seno de la unidad familiar.- Para ello, tanto la Dirección de Protección de Menores como

el Servicio Judicial de Menores procurarán facilitar a la comunidad programas de supervisión y orientación temporales, y de compensación a las víctimas de la situación irregular. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 191.- El tratamiento de reintegración social del menor en situación irregular será por tiempo indeterminado, ya que la rehabilitación dependerá de su conducta posterior y de sus condiciones de readaptación social, y podrá extenderse hasta cuatro años después de haber cumplido su mayoría. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 192.- Las autoridades policiales sólo podrán detener a un menor si fuere necesario por la gravedad del hecho imputado, o si fuere imposible averiguar su domicilio o el de su familia. En todo caso estarán en la obligación de poner al menor a disposición del respectivo Tribunal o de la unidad de reintegración social más cercana en el término perentorio de veinte y cuatro horas, bajo pena de multa, sin perjuicio de solicitarse su destitución en caso de reincidencia. La detención de un menor se notificará inicialmente a sus padres o tutor. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 193.- No se aceptará, en caso alguno, acusación particular. De presentarse el proceso la víctima el juez buscará un arreglo al conflicto en la audiencia que incluya las medidas de reparación o compen

sación al daño. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 194.- Cuando un menor ingrese al sistema de reintegración social de menores, el Tribunal practicará las investigaciones pertinentes, directamente o por medio de los organismos correspondientes, de lo que se dejará constancia escrita. Se llamará a audiencia reservada en la que se oirá al menor, a sus padres, guardadores o personas a cuyo cargo estuviere, al afectado por el hecho, a los testigos y a los abogados de parte. Esta audiencia se realizará en un plazo no mayor a ocho días desde que el Tribunal conoció la causa. Se practicarán las diligencias que el Tribunal considere adecuadas; para el efecto, se concederá un término de prueba de seis días. El procedimiento tendrá como finalidad investigar la personalidad del menor, las circunstancias del acto, comprobar su conducta, descubrir las causas de ésta y el medio en el que se desenvuelve el menor, para aplicar el tratamiento necesario para su incorporación a la sociedad". Hasta aquí el artículo señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 195.- En todas las etapas del proceso se respetarán como garantías procesales básicas la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado, el derecho a no responder, el derecho al asesoramiento de un profesional, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a la contratación con los testigos y el derecho a apelar. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 196.- La integración social de los menores cuyo internamiento en establecimientos especiales hubiera ordenado el Tribunal, se hará sobre la base de tratamientos reglamentarios y dirigidos por los servicios técnicos y asistenciales. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. -
Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 197.- Al decretarse el internamiento de un menor para su tratamiento en una institución de reeducación cerrada o semi-abierta, se cuidará que la aplicación de estas medidas permitan al menor continuar sus estudios y/o los tratamientos de tipo médico que estén siguiendo. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputada Cecilia Calderón .-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, una observación para el título del capítulo que acabamos de leer, dice: "Capítulo IV. Menores en Situación Irregular". Este título es un tanto ambiguo y sugiero para la Comisión, que considere como título "Menores en Situación de Comportamiento Irregular"; en segundo lugar, señor Presidente, entre los artículos 184 y 185 que acabamos de leer de este mismo capítulo, debería incluirse otro para que se establezca claramente la protección que se debe al menor al no ser privado de su libertad, sino ante una infracción, y por tanto sugiero el siguiente texto: "ningún menor de edad será privado de su libertad si no en flagrante infracción o por orden escrita y fundamentada del Tribunal de Menores. Se entenderá que existe infracción cuando el menor realice un acto que se encuentre tipificado en las leyes penales. Los miembros de la brigada de menores o de cualquier cuerpo policial al proceder a una detención, deberá identi-

carse ante el menor e informarle sus derecho". Y una tercera observación, señor Presidente, que debe haber un artículo dentro de este capítulo IV para proteger a aquellos menores que no cometen infracciones de tipo penal y que a veces son puestos en los correccionales hasta por petición de sus propios padres que no los pueden manejar; es decir debe dejarse aquí como un espacio establecido en la ley para que la familia, la escuela, las agrupaciones sociales puedan acudir a los Tribunales de Menores para solicitar ayuda terapéutica y no necesariamente la que vayan estos menores a los correccionales o como se llamen estos sitios donde los detienen. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo V.- Uso ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Artículo 198.- Los padres tienen la responsabilidad de orientar a sus hijos y de participar en los programas de prevención de la drogadicción. El Estado sancionará con la mayor severidad a quienes utilicen a los menores para la producción y tráfico de estas sustancias a través de ley especial". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Creo que es mejor precisar señor Presidente en este artículo, que sea a través de la Ley de Control de Tráfico y Estupefacientes, que ahí se determine con precisión la sanción que existirá para quienes utilicen a los menores en el tráfico de estupefacientes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Cumandá Vinuesa.-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- Es necesario que aquí se imponga también una responsabilidad a los colegios y escuelas sobre los programas de prevención sobre el uso de estupefa -

cientes, porque son los profesores las personas que están más cerca y que tienen la posibilidad de explicar mejor los problemas que afectan a la juventud, a la niñez, cuando han caído en este problema de la drogadicción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 199.- El menor que infringiere la Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, será puesto a órdenes del Tribunal de Menores de la respectiva circunscripción, para que ésta tome las medidas pertinentes asimilando el caso a la situación irregular". Hasta aquí el artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 200.- Los menores que hicieren uso ilícito de estupefacientes naturales o sintéticos o de sustancias psicotrópicas, deberán ser internados para su tratamiento de desintoxicación y de rehabilitación por el tiempo que sea necesario". Hasta aquí el artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 201.- Cuando los padres o guardadores de un menor que hiciera uso ilícito de estupefacientes o sustancias psicotrópicas dieran la suficiente garantía para el tratamiento de desintoxicación y rehabilitación en un establecimiento particular o comunitario, el Tribunal de Menores podrá ordenar que se lo haga bajo el control del Servicio Social". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Enrique Ayala.

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: Es una disposición, que la Comisión debe estudiar con mucho detenimiento, porque puede ser un instrumento de discreción social de quien tiene dinero puede pagar un establecimiento privado y evadir las disposiciones de la ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Cumandá Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- Es necesario señor Presidente, que se creara un departamento de preparación, de información al que deben sujetarse las personas que están dentro de este problema de drogadicción, para que ellos a través del estudio del conocimiento también puedan emprender un aporte personal para poder estar fuera de este problema de drogadicción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VI. Disposiciones Especiales. Sección Uno. De la Venta y Tráfico de Menores.- Artículo 202. El Estado por medio de los organismos competentes, tomará todas las medidas necesarias de carácter nacional, bilateral y multilateral, para prevenir y sancionar el tráfico, el secuestro, la venta o la trata de menores y las adopciones ilegales para cualquier fin y en cualquier forma". Hasta aquí - el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección II.- Autorización para Viajar. Artículo 203.- Cuando el menor salga del país con ambos padres, no necesitará autorización del Tribunal; en caso de defunción de uno de los progenitores, bastará el consentimiento del otro. En caso de separación o divorcio, se requerirá la autorización expresa de los progenitores. En caso de cual

quier oposición, el Tribunal, luego de las investigaciones respectivas, resolverá lo que más convenga al menor". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Si
guiente artículo!-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 204.- En caso de que el me
nor salga del país sin sus padres, se requerirá la autori-
zación de ambos padres o del representante legal del menor
y del Tribunal". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Segundo Se -
rrano .-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que en estos artículos siempre se -
tenga en cuenta por parte de la autoridad que va a conceder
el permiso para abandonar el país, el interés del menor; -
puede tratarse de una beca de perfeccionamiento por la que
requiere salir hacia otro país para continuar sus estudios.
Entonces, que el Tribunal tenga muy en cuenta esa situación.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 205.- El marido, presunto pa
dre o tercero interesado, podrá solicitar al Tribunal de Me-
nores se prohíba la salida del país de una mujer embarazada,
siempre que se justifiquen los motivos de la solicitud". Has
ta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección III.- De la Responsabilidad -
de los Medios de Comunicación. Artículo 206.- A través de -
los medios de comunicación no podrá realizarse transmisiones-
o publicaciones que atenten contra la integridad moral, psí-

quica o física de los menores, inciten a la violencia, al uso de drogas o sustancias nocivas para la salud, estimulen su curiosidad para consumirlas, hagan apología de hechos delictivos o contravencionales o contengan descripciones morbosas o pornográficas. No podrán realizarse ni transmitirse producciones impresas sonoras o audiovisuales en las que un menor interprete personajes o situaciones que atenten contra su integridad, moral, psíquica o física". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 207.- Se prohíbe a los medios de comunicación social, la publicación o difusión de noticias relacionadas con menores en las que se atente contra su honra, vida privada o familia; en la transmisión o publicación de los hechos delictivos en los que aparezca involucrado un menor como autor partícipe, testigo o víctima de los mismos, no se lo podrá entrevistar ni dar su nombre ni divulgar datos que lo identifiquen o puedan conducir a su identificación". Hasta aquí el artículo señor Presidente.

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 208.- En relación a los medios audiovisuales, las prohibiciones señaladas se refieren al horario en franja familiar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 209.- El IETEL, el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la SENAC, de oficio o a solicitud de parte según el caso, sancionarán a los responsables de las infracciones establecidas en los artículos anteriores, según lo estableci-

do en las leyes vigentes". Hasta aquí el artículo, señor Pre-
sidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Si-
guiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título V.- Organismos Encargados de -
Garantizar los Derechos del Menor. Artículo 210.- Son orga-
nismos encargados del Control, la coordinación y la protec-
ción de los derechos del menor: a) El Consejo Nacional de -
Menores; b) La Dirección Nacional de Protección de Menores;
c) El servicio Judicial de Menores; d) La Brigada de Meno -
res; e) Las organizaciones privadas y comunitarias". Hasta -
aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señor Diputado Enrique
Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: Creo que la ley tiene-
que hacer una distinción entre los organismos estatales que
tienen jurisdicción y competencia sobre el problema de meno-
res y aquellos organismos, que impulsan programas en benefi-
cio de los menores, etcétera; de lo contrario, estaría creán-
dose la confusión de crear un ámbito de competencia y de ju-
risdicción para organismos privados. Esto me parece que es
algo que la Comisión debe estudiarlo con mucho detenimiento.
Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo I.- Del Consejo Nacional de
Menores.- Artículo 211.- El Consejo Nacional de Menores, or-
ganismo asesor del Ministerio de Bienestar Social, ten-
drá su sede en la capital de la República y sesionará en -
cualquier lugar de la misma cuando así lo resuelva. Estará-
integrado por: a) El Subsecretario de Bienestar Social, -
quien lo presidirá y será su representante legal; b) El pre

sidente de la Corte Nacional de Menores; c) El Director General de Protección de Menores; d) Un delegado de las organizaciones privadas de protección de menores elegidos por ellas de conformidad con el reglamento respectivo; e) Un delegado de las organizaciones populares que trabajan con menores, elegidos por ellas de conformidad con el reglamento respectivo; f) Un secretario técnico permanente, nombrado por el Ministerio de Bienestar Social sin voto. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Diputada Cumandá Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- Considero que debe ir también como delegado un representante del magisterio, porque ellos la mayor parte de su tiempo, hacen su vida con los estudiantes y conocen mucho de los problemas que se dan en la infancia y en la adolescencia de los menores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 212.- Corresponde al Consejo Nacional de Menores: a) Diseñar las políticas y estrategias nacionales de protección y rehabilitación de menores; b) Elaborar anualmente el plan general de protección de menores, y someterlo a la aprobación del Ministro; c) Articular las instancias adecuadas para verificar la vigencia de los derechos consagrados para los menores en la Constitución, este Código y los demás instrumentos que se firmaren o retificaren; d) Formular su propio presupuesto para su inclusión en el presupuesto general del Ministerio de Bienestar Social; e) Obtener asistencia técnica y financiera de organismos nacionales e internacionales, para el mejoramiento de los sistemas de protección, defensa y rehabilitación de menores; f) Establecer prioridades en la asignación de recursos externos destinados al mejoramiento de la calidad de los servicios institucionales; g) Adop

tar medidas conducentes al mejoramiento de las condiciones legales, sociales e institucionales referentes a los menores de edad; h) Conformar las comisiones permanentes u ocasionales, y otros organismos que considere convenientes para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento y para la formulación del Plan General de Menores, en coordinación con el CONADE; i) Dictar el Reglamento Interno; j) Los demás que le confiera la ley y los reglamentos". Hasta aquí el artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señor diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: Los organismos se crean por Ley por Decreto Ministerial o por Acuerdo Ministerial, - un Consejo no puede crear organismos, de manera que habría que eliminar esa atribución en la ley. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.- De la Dirección Nacional de Protección de Menores. Artículo 213.- La Dirección Nacional de Protección de Menores es una dependencia del Ministerio de Bienestar Social, que ejecuta las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Menores". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 214.- Corresponde a la Dirección Nacional de Protección de Menores: a) Presentar anualmente al Consejo Nacional de Menores, la planificación y programación de la política en materia de menores junto al plan operativo; b) Coordinar la elaboración y ejecución del plan anual con las instituciones y organismos públicos y privados que trabajan en el área de menores; c) Elaborar los reglamen

tos para el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas de protección, rehabilitación o defensa de Menores; d) Autorizar el funcionamiento de todas las instituciones, unidades de atención y servicios para menores; e) Supervisar y proveer asistencia técnica y financiera a las instituciones públicas y privadas que tengan entre sus objetivos la defensa, protección y rehabilitación de menores; f) Establecer sistemas nacionales de información con fines de investigación, control y líneas de acción; g) Promover investigaciones específicas sobre temas relacionados con los menores; h) Proponer, ejecutar y coordinar proyectos destinados al mejoramiento de la calidad de los servicios para menores; i) Evaluar las políticas, los programas y las acciones que se realizan en el campo de menores; j) Recomendar al Consejo Nacional de Menores y al Ministro del ramo, la creación y apertura de unidades de atención especializada; k) Los demás que le confieran la ley y los reglamentos. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. -
Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 215.- La Dirección de Protección de Menores cumplirá sus funciones a través de sus dependencias técnicas y administrativas". Hasta aquí el artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo III.- Del Servicio Judicial de Menores. Artículo 216.- La protección judicial de los menores se hará a través de la Corte Nacional, de los Tribunales de Menores y más organismos determinados en este Código". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: En términos muy breves porque estamos haciendo observaciones y no se trata de debate, ya cuando venga la ley para primer debate fundamentaré lo que voy a manifestar en esta tarde, entiendo que a partir del Capítulo III del Servicio Judicial de Menores, es necesario que vayamos introduciendo una serie de observaciones a cada uno de los artículos, porque de la práctica profesional que tenemos, del conocimiento sobre la problemática de menores se desprende, que la forma como actualmente se trata los problemas de menores a través de los Tribunales de menores no es la adecuada, existe una sola Corte Nacional de Menores que funciona en Quito, hay problemas de demandas de alimentos o de problemas de menores que pueden venir de la provincia de Zamora Chinchipe, de Loja, de El Oro, todos esos tienen que venir a tramitar su segunda instancia, segunda y definitiva instancia en Quito, en la Corte Nacional de Menores, consideramos que deben crearse Cortes Distritales, la que funciona en Quito, otra en Guayaquil otra en Ambato o Riobamba y otra en Cuenca para que se pueda de esa manera atender de mejor manera a esa pobre gente que muchas veces por falta de recursos no puede trasladarse a litigar en la capital de la República y tiene que perder el juicio. Esta concepción de los Tribunales de Menores además es totalmente obsoleta, se remite a los años 30 de Veracruz, cuando se consideraba que los problemas de menores eran solamente de conducta irregular y el Tribunal de Menores está conformado por el Presidente del Tribunal, un Vocal Educador un Vocal Médico que definitivamente como está la evolución del problema juvenil, del problema de menores, no debe ventilarse a través de un Tribunal de Menores sino que estos Tribunales de Menores deben convertirse en Juzgados de Menores manejados ya sea por el mismo Ministerio de Bienestar Social o directamente por la Función Jurisdiccional, de acuerdo a lo que dispone la Constitución Política del Estado, señor Presidente. Entonces, en esta línea de pensamiento, para no demorar el tratamiento -insisto- ya en el primer debate, yo argumentaré todo lo que tengo que manifestar, simplemente -

quiero ir formulando las respectivas observaciones y la que planteo para el artículo 216 es la siguiente. El artículo - 216 debe decir: "La protección judicial de los ...-----"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Encarezco a los señores legisladores- escuchar al diputado Segundo Serrano que está hablando.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- ... de los Menores se hará a través de las Cortes Distritales , de los Juzgados de Menores y más organismos determinados en este Código". Esta es la observación concreta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 217.- El Servicio Judicial de Menores, orientará sus funciones por los principios y objetivos señalados en las disposiciones generales de este Código. Las resoluciones que se tomen en el servicio Judicial de Menores serán siempre motivadas". Hasta aquí el artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, este artículo debe decir: "El Servicio Judicial de Menores orientará sus funciones por los principios y objetivos señalados en las disposiciones generales de este Código. Las resoluciones que se tomen en el servicio Judicial de Menores serán siempre motivadas". Ese es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección I.- De la Corte Nacional de Menores. Artículo 218.- La Corte Nacional de Menores tendrá su sede en la capital de la República y ejercerá jurisdicción en todo el territorio nacional y estará integrada por los siguientes vocales: Un doctor en jurisprudencia que la -

presidirá, un médico y un educador versados en asuntos de -
menores". Hasta aquí el artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señor diputado Segun-
do Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: Este artículo de-
be decir: En las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Am-
bato, habrán Cortes Distritales de Menores. La Corte Distri-
tal de Quito ejercerá jurisdicción en las provincias de Car-
chi, Imbabura, Pichincha, Esmeraldas, Zucumbios y Napo; la
de Guayaquil, en las provincias de Manabí, Guayas, Los Ríos
El Oro y Galápagos; La de Ambato, en la provincia de Coto -
paxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar y Pastaza; y la de -
Cuenca, en las provincias de Cañar, Azuay, Loja, Morona -
Santiago y Zamora Chinchipe. El Presidente de la República
podrá crear las Cortes Distritales que sean necesarias y mo-
dificar el ámbito de jurisdicción de las existentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 219.- El Presidente y los -
vocales principales y suplentes de la Corte Nacional, serán
designados por el Ministro de Bienestar Social de terna en-
viada por el Consejo Nacional de Menores". Hasta aquí el -
Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Si-
guiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 220.- Para ser Presidente o
Vocal de la Corte Nacional de Menores se requiere: 1.- Ser
ecuatoriano en ejercicio de los derechos políticos y tener
por lo menos treinta y cinco años de edad. 2.- Haber ejerci-
do con prestigio la profesión por más de diez años. 3.-
Acreditar una trayectoria vinculada a defensa de los dere-
chos del menor". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, muy breve. Cada Corte Distrital estará integrada por tres Ministros Jueces y sus respectivos Conjueces nombrados por el Presidente de la República; durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser Ministro Juez o Conjuez de la Corte, se debe reunir los mismos requisitos que para ser Ministro Juez de las Cortes Superiores de Justicia. Esta es la observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 221.- Corresponde a la Corte Nacional de Menores: a) Resolver, en última instancia, las causas que por recurso o por consulta suban de los Tribunales de Menores, en resoluciones activadas; b) Dirimir la competencia que se promoviere entre los Tribunales de Menores; c) Establecer un sistema nacional de información respecto a la actividad judicial de menores; d) Resolver sobre las quejas fundamentadas que se le presentaren respecto a la actuación legal y administrativa de los funcionarios que integran el Servicio Judicial de Menores; e) Establecer un sistema nacional de Supervisión y capacitación de los miembros del Servicio Judicial de Menores; f) Visitar periódicamente los tribunales y los establecimientos públicos o privados destinados a la protección, rehabilitación y defensa de menores; g) Publicar las resoluciones que dictaren, los datos estadísticos y más documentos sobre la protección de menores con las debidas reservas de la identidad de las partes; h) Dictar los reglamentos necesarios para el Servicio Judicial de Menores, y su propio reglamento, que serán conocidos por el Consejo Nacional de Menores y aprobados por el Ministro; i) Ordenar la suspensión o clausura de instituciones, locales o servicios en los cuales se realicen actos contrarios al normal desarrollo físico, social, moral o psíquico de menores sin perjuicio de las atribuciones consignadas en este Código

para otros funcionarios y organismos; j) Nombrar y remover a funcionarios y empleados del Servicio Judicial de Menores con sujeción a la ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa; k) Formular el presupuesto anual del Servicio Judicial de Menores y presentarlo al Ministerio de Bienestar Social para su estudio y aprobación; l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este código y los reglamentos respectivos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señor diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, tenemos una serie de observaciones, pero en homenaje a que queremos tramitar la lectura del proyecto a la brevedad posible, con la mayor celeridad voy a enviar a Secretaría el documento que tenemos preparado aquí a efectos de que cuando se envíe a la Comisión de lo Laboral y Social, que entiendo es la que tramitará este Proyecto, se acompañe las observaciones respectivas, en todo caso en el acta y en la grabación de hoy constarán todas las observaciones que vengo haciendo. Cuando considere que las observaciones son cortas le solicitaré el uso de la palabra de lo contrario están ya recogidas en este documento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. - "Parágrafo Primero. Del Presidente.- Artículo 222.- Corresponde al Presidente de la Corte Nacional de Menores: 1.- Representarle en todos sus actos; 2.- Presidir las audiencias y dirigir la actividad judicial. 3.- Dictar los decretos de trámite; 4.- Sancionar con multa de la mitad de un salario mínimo vital general al abogado que presente escritos o actúe de forma irrespetuosa ante el Tribunal, sin perjuicio de solicitar a la Corte Suprema de Justicia la suspensión del ejercicio profesional del abogado que actuare incorrectamente; 5- Presentar al Consejo Nacional de Menor el informe de labores de servicio Judicial de

Menores y además, las sugerencias pertinentes para llenar los vacíos que hubieren encontrado en la aplicación de la Ley; 6.- Mantener y hacer respetarlos por todos los medios legales, la autoridad e independencia del servicio judicial de menores". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. -
Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Parágrafo Segundo. De los Vocales. Artículo 223.- Corresponde a los vocales de la Corte Nacional de Menores: Participar en la elaboración de las resoluciones aportando el criterio técnico de su especialidad; 2.- Diseñar subsistemas de supervisión en la actuación de los vocales de los Tribunales que serán aprobados y aplicados por la Corte Nacional de Menores; 3.- Establecer y ejecutar programas de capacitación en el área de especialidad de los vocales de los tribunales dentro del derecho de menores, que serán aprobados y aplicados por la Corte Nacional de Menores; 4.- Cumplir las comisiones que les encomendare el Presidente". Hasta aquí el Artículo.--

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Secretario. Continúe.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Parágrafo Tercero.- Del Supervisor-General . Artículo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito, señor Secretario. Observaciones al Artículo 223. Sin observaciones. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Parágrafo Tercero. Del Supervisor-General. Artículo 224.- En la Capital de la República, -funcionará la Supervisión General del Servicio Judicial de Menores". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones.-
Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 225.- El Supervisor de -
berá reunir los siguientes requisitos: 1.- Ser ecuatoria
no en ejercicio de los derechos políticos y tener por lo
menos treinta y cinco años de edad; 2.- Ser doctor en ju
risprudencia, haber ejercido con prestigio la profesión
por lo menos cinco años y ser versado en materia de meno
res". Hasta aquí, el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. -
El siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 226.- Corresponde al Su -
pervisor General: 1.- Supervisar e informar a la Corte Na
cional de Menores sobre el fiel cumplimiento de las dis
posiciones de este código y de los reglamentos; 2.- Visi
tar periódicamente a los Tribunales de Menores cuando dis
ponga la Corte y presentar el respectivo informe; 3.- Emi
tir su dictamen en las consultas que le formularsen el Con
sejo Nacional de Menores, la Dirección Nacional de Meno -
res, la Dirección Nacional de Protección y los Tribunales
de Menores; 4.- Presentar anualmente a la Corte Nacional
de Menores el informe de Labores". Hasta aquí el artícu
lo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputada Cumandá Vi
nueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- El párrafo segundo , dice "Visi -
tar periódicamente los tribunales de menores, cuando dis
ponga la Corte o creyere conveniente y presentar el respec
tivo informe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Parágrafo Cuarto. Del Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Parágrafo Cuarto. Del Secretario Relator de la Corte. Para ser Secretario Relator de la Corte Nacional de Menores, se requiere: 1.- Ser ecuatoriano en ejercicio de los derechos políticos; y, 2.- Ser doctor en jurisprudencia o abogado". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 228.- Son atribuciones y deberes del Secretario Relator: 1.- Sentar en los escritos la fe de presentación con determinación de la fecha, día y hora en que hayan sido entregados; 2.- Poner en el despacho de la Presidencia todo escrito o solicitud dentro de las veinte y cuatro horas de haberse presentado; 3.- Anotar la fecha de recepción en los procesos que suban en grado a la Corte y presentarlos al Presidente dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a la recepción; 4.- Notificar con las decisiones y resoluciones de la Corte; 5.- Certificar la autenticidad de las copias, compulsas o reproducciones de piezas procesales previo decreto del Presidente; 6.- Relatar los procesos; 7.- Guardar estricto secreto en el despacho, de las actuaciones que tuvieran el carácter de reservadas; 8.- Autorizar las providencias que dicte la Corte; 9.- Devolver al inferior en el término legal, las causas despachadas bajo pena de multa; 10.- Llevar los libros que determine el Reglamento; 11.- Distribuir el trabajo al personal de Secretaría y vigilar sus actuaciones; 12.- Los demás señalados en la ley y el Reglamento". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: Ya otros legisladores

entre ellos el diputado Mejía, han hecho la observación de que la ley en muchos aspectos es reglamentaria, no tiene sentido artículos como éste. Las atribuciones de un Secretario, son asuntos del reglamento no de la ley. Que la Comisión tome en cuenta que las disposiciones legales tienen - que tener normas de tipo sustantivo y que las normas de tipo adjetivo se dejen para el reglamento, que además tiene - la ventaja de ser reformado por decreto ejecutivo con mucha más facilidad. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 229.- Está prohibido al Secretario relator: 1.- Entregar los procesos a personas que no sean el trabajador social u otros funcionarios y auxiliares que intervengan en el caso que retracte; 2.- Absolver directa o indirectamente consultas que se le hagan sobre las causas que se tramitan en la Corte; y, 3.- Resolver a la parte con anticipación a la diligencia, el contenido de las posiciones que debe absolver y las preguntas a los testigos que deban declarar". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 230.- El archivo y los enseres estarán a cargo y bajo responsabilidad del Secretario, quien deberá recibirlos mediante inventario autorizado por el Presidente, por quintuplicado. La omisión de lo establecido en el inciso anterior, será sancionado por el Presidente. El Secretario Relator será responsable además, de los expedientes, documentos, bienes, valores y archivos que hubiere recibido". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 231.- Por ausencia o impedi

mento del Secretario, le reemplazará el oficial mayor y a falta de éste la Corte designará un Secretario Ad-Hoc". - Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 232.- Los procesos que se tramiten en el Servicio Judicial de Menores, sólo pueden ser estudiados por profesionales vinculados con las actividades de menores, previa autorización de la Corte Nacional de Menores". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección II.- De los Tribunales de Menores. Artículo 223.- En las capitales de provincia habrá por lo menos, un Tribunal de Menores con competencia provincial, integrado por tres vocales: un abogado, que lo presidirá, un médico y un psicólogo-educador. El Ministerio de Bienestar Social podrá crear Tribunales de Menores en las cabeceras cantonales o en los lugares en que fueren necesarios, a pedido de la Corte Nacional de Menores, con la competencia determinada por este organismo. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 234.- "Para ser vocal del Tribunal de Menores se requiere: 1.- Ser ecuatoriano en ejercicio de los derechos políticos: 2.- Haber ejercido con prestigio la respectiva profesión por más de tres años y acreditar experiencia en temas vinculados a menores". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Si -
guiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 235. Corresponde al Tribunal
de Menores 1.- Proteger los derechos del menor arbitrando-
de oficio, si fuere necesario, las medidas que este Código -
contempla: 2.- Tramitar y resolver en primera instancia las-
causas sometidas a su conocimiento; 3.- Tramitar el recono -
cimiento voluntario del hijo; 4.- Tramitar el nombramiento del
tutor.- 5.- Dictar de inmediato las medidas precautelatorias
cuando las circunstancias lo exijan, para garantizar debida-
mente la integridad física, los derechos y bienes de los me-
nores; 6.- Visitar periódicamente los establecimientos públi-
cos y privados de protección o rehabilitación de menores de
su circunscripción, con el fin de orientar y vigilar sus la-
bores, debiendo informar de dichas visitas a la Corte Nacio-
nal de Menores con copia a la Dirección Nacional de Menores;
7.- Sancionar con multa de la mitad a un salario mínimo
vital general al abogado que presentare escritos o realizare
actuaciones irrespetuosas, sin perjuicio de solicitar a la -
Corte Suprema de Justicia la suspensión del ejercicio profe-
sional del abogado que actuare incorrectamente; 8.- Ordenar-
el allanamiento de cualquier domicilio en la forma estableci-
da por la ley, requiriendo para ello el auxilio de las auto-
ridades policiales; 9.- Presentar a la Corte Nacional de Me-
nores terna para el nombramiento de funcionarios y emplea -
dos, o pedir su remoción con causa justa; 10.- Coordinar la-
aplicación de la Ley en favor de los menores con las organi-
zaciones públicas y privadas vinculadas a la protección, de-
fensa y rehabilitación de los menores; 11.- Sugerir a la Cor-
te Nacional de Menores los correctivos necesarios para la me-
jor aplicación de la ley; 12.- Aplicar el sistema nacional
de información establecido por la Corte Nacional de Menores;
13.- Participar obligatoriamente en las actividades de capa-
citación y perfeccionamiento profesional; 14.- Difundir y -
promocionar por los medios a su alcance los derechos de los
menores y las instituciones de protección que este Código -

establece y la forma en que la comunidad pueda acceder a ellas; 15.- El Tribunal nombrará a una persona que lo representará para ante la Junta Sensora de Espectáculos Municipales. Cuando existe más de un Tribunal deberán nombrarlo de total acuerdo; 16.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Código y sus reglamentos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Parágrafo I.- Del Presidente. Artículo 236.- Corresponde al Presidente del Tribunal de Menores 1.- Presidir las audiencias del Tribunal y dirigir la actividad judicial y administrativa, teniendo siempre presente el interés superior del menor; 2.- Representar al Tribunal; 3.- Suscribir las actas y más diligencias; 4.- Dictar los decretos de trámite; 5.- Conceder licencia a los funcionarios y empleados del Tribunal hasta por tres días; 6.- Presentar anualmente a la Corte Nacional de Menores, el informe de labores del Servicio Judicial de Menores y además las sugerencias pertinentes para llenar los vacíos que hubiera encontrado en la aplicación de la ley; y, 7.- Intervenir en los asuntos que interesen a menores y que se tramitan en la jurisdicción civil. 8.- Solicitar los informes técnicos que estime necesarios para fundamentar sus resoluciones tanto al Servicio Social, como a los Vocales y a las instituciones públicas y privadas de protección, defensa y rehabilitación de menores, o a profesionales de reconocida solvencia en su campo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: De acuerdo al documento que tengo presentado, donde están todas las observaciones, en todo caso quiero recalcar que donde dice "Tribunal", se diga "Juzgado de Menores"; y donde dice "Corte Na-

cional de Menores", se diga "Cortes distritales". Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo. Señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Parágrafo II.- De los Vocales. Artículo 237. - Corresponde a los Vocales del Tribunal de Menores: 1.- Participar en las audiencias; 2.- Participar en la elaboración de las resoluciones, aportando el criterio técnico de su especialidad; 3.- Realizar entrevistas e informes técnicos de su especialidad, los mismos que se considerarán en la resolución; 4.- Asesorar y orientar a las instituciones de protección y rehabilitación de menores, sean estas públicas o privadas, sobre las cuales informarán semestralmente a la Corte Nacional de Menores con copia a la Dirección Nacional de Protección de Menores; 5.- Orientar a las familias; 6.- Cumplir las comisiones que las encomendará el Presidente". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Parágrafo III.- Del Secretario. - Artículo 238.- Para ser secretario de un Tribunal de Menores se requiere: 1.- Ser ecuatoriano en ejercicio de los derechos políticos; y, 2.- Ser abogado, excepto en los lugares donde no hubiera". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Sí, señor Presidente: Que entre los requisitos para ser Secretario del Tribunal de Menores conste la respectiva idoneidad y la garantía de que se trata de una persona absolutamente solvente, porque estos son los que

trafican con los niños y con las madres que van a reclamar alimentos; entonces que quien vaya a designar a este funcionario, a más de exigir el título de abogado y los requerimientos profesionales, se constate que se trata de un elemento absolutamente idóneo y solvente para el desempeño del cargo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 239.- Son atribuciones y deberes del Secretario del Tribunal, los mismos que corresponden al Secretario Relator de la Corte Nacional de Menores - en lo que fuere aplicable". Hasta aquí el Artículo, señor - Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Parágrafo IV.- Del Pagador. Artículo 240.- En todo Tribunal de Menores habrá un pagador, el mismo que deberá reunir los siguientes requisitos: 1.- Ser ecuatoriano en ejercicio de los derechos políticos; 2.- Ser contador público federado. El pagador rendirá la correspondiente caución, de conformidad con la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control". Hasta aquí el artículo, - señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Aquí hay un problema, que el pagador puede ser un economista, un administrador de empresas - en fin y no se le puede cerrar las puertas y decir que sólo puede ser un contador público. No sé si esto está reservado en la Ley de Federación de Contadores Públicos, sólo a los contadores públicos, de lo contrario que la Comisión tenga - en cuenta y deje una apertura, porque bien podría ser pagador un economista un ingeniero comercial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección III.- Del Servicio Social - de Menores. Artículo 241.- Subordinada a la Corte Nacional de Menores funcionará la supervisión del Servicio Social - de Menores con la circunscripción que establezca la Corte Nacional de Menores. Son sus funciones: Proponer los reglamentos, sistemas de trabajo y metodologías para el área de trabajo social y apoyo técnico; Calificar los informes de las trabajadoras sociales de los Tribunales y evaluar el - desempeño profesional de las mismas; Proponer y ejecutar programas de capacitación y entrenamiento profesional; Apoyar el diseño y aplicación del sistema nacional de información; Informar semestralmente de sus actividades al Servicio Judicial de Menores. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones, si guiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 242.- En cada Tribunal de - Menores existirá un servicio social de apoyo técnico al - mismo, conformado por las trabajadoras sociales y los pro fesionales de otras ramas, relacionadas con señoras que se designen de acuerdo a las necesidades de cada tribunal.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Siguiete artícu lo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección IV. Disposiciones Generales. Artículo 243.- El Tribunal podrá sancionar con multas de - un carto de salario mínimo vital general a cuatro salarios- mínimos, a quienes violaren las disposiciones de esta ley o las decisiones decretadas por las autoridades encargadas de la protección de menores, considerando además de la grave - dad de la infracción, la reincidencia y las condiciones eco nómicas del contraventor". Hasta aquí el artículo, señor Pre

sidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. El-
siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 244.- No procede el abandono
de las causas que se tramitan en el Servicio Judicial de Me
nores. Los juicios podrán terminar en cualquier momento por
acuerdo a las partes, siempre que lo apruebe el Tribunal. -
El Tribunal de Menores actuará buscando el acuerdo de las -
partes, en beneficio del menor". Hasta aquí el artículo, se
ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones.----
Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 245.- Los asuntos judiciales
que interesan a menores y que se tramiten en la jurisdicción
civil; no podrán resolverse sin dictamen previo del Presiden
te del Tribunal de Menores respectivo. Sin embargo, no es -
necesario contar con el Tribunal en los juicios donde el se
ñor esté representado por sus padres o un curador legítimo ,
salvo criterio del juez civil o el tribunal". Hasta aquí el
artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Si -
guiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 246.- Los vocales de la Corte
Nacional de Menores gozarán de fuero de Corte Suprema, y los
vocales de los Tribunales de Menores de la República gozarán
de fuero de Corte Superior". Hasta aquí el artículo, señor -
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones.----
Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 247.- Los funcionarios y em -

pleados del Servicio Judicial de Menores, están amparados - por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y no podrán ser destituidos de sus cargos, sino por causas legalmente justificadas". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Observaciones. Sin observaciones. Si siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo IV.- De la Brigada de Menores. Artículo 248.- La Brigada de Menores es un órgano especializado encargado de auxiliar y colaborar con los órganos de vigilancia de los derechos del menor en su educación, prevención y protección". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Si siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 249.- Se organizarán en coordinación con la Dirección Nacional de Menores y otras entidades idóneas, los cursos necesarios para capacitar el personal que desempeñe las funciones propias de este cuerpo especializado". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Si siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 250.- Son funciones de la Brigada de Menores: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y decisiones que sobre protección de menores impartan los organismos autorizados; b) Proteger a los menores que se encuentren abandonados, extraviados, dedicados a la vagancia, ejerciendo o siendo utilizados en la mendicidad, o que sean víctimas de maltrato, o que se encuentren en cualquiera de las situaciones de riesgo previstas en este Código. c) Colaborar con la administración de justicia de menores; d) Apoyar los eventos sociales, culturales, deportivos o recrea-

tivos realizados para menores de edad. e) Las demás que le competan en conformidad con este Código o con otras disposiciones que regulan la protección del menor y de su familia. Si la Brigada de Menores no puede atender estas funciones, serán asumidas por los cuerpos de la institución policial". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo V. De las Organizaciones Privadas y Comunitarias. Artículo 251.- Las organizaciones comunitarias y privadas que organicen programas de protección socioeducativos y de atención al menor, contarán con el apoyo técnico y coordinación de la Dirección Nacional de Protección al Menor". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 252.- Las entidades gubernamentales y no gubernamentales deberán proceder a la inscripción y autorización de sus programas, especificando los regímenes de atención, en la Dirección Nacional de Protección de Menores, el cual mantendrá registro de la inscripción y sus alteraciones". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 253.- Las entidades no gubernamentales solamente podrán funcionar luego de la aprobación de sus estatutos en el Ministerio de Bienestar Social". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Si -

guiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 254.- Se negará la autorización y el registro a las instituciones de protección que : No ofrezcan instalaciones físicas en condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene, salubridad y seguridad. Presenten un plan de trabajo incompatible con los principios de esta ley. No presenten las partidas profesionales para quienes trabajarán en el programa. Estén irregularmente constituidas". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 255.- Las entidades y programas privados o comunitarios serán fiscalizadas por la Dirección Nacional de Protección y los Tribunales de Menores". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 256. Son medidas aplicables a las instituciones o programas que infrinjan las normas de este Código, sin perjuicio de su responsabilidad civil o penal: a) Amonestación; b) Suspensión del programa o entidad; c) Cancelación del registro". Hasta aquí el artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 257.- Las entidades que impulsen programas de atención o protección del menor aprobado podrán deducir como gasto los montos que destinen a estos programas". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Si-

guiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Transitorias y Final. Disposición Transitoria Primera: Quienes ingresen al Servicio Judicial de Menores a partir de la vigencia de este Código, deberán responder al perfil profesional solicitado en este campo legal. Hasta aquí la primera disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Si guiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda.- El Ministerio de Bienestar Social, en un plazo máximo de seis meses a partir de la vigencia de este Código, creará o adaptará sus órganos e instituciones a lo que prescribe este Código". Hasta aquí la segunda disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Si guiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercera.- Los municipios deberán -- crear o adoptar sus órganos y programas a los lineamientos y principios establecidos en este Código". Hasta aquí la tercera disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Si guiente Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarta.- Los miembros de la Corte Nacional de Menores gozarán de la misma remuneración que los miembros de la Corte Superior de Quito. Los miembros de los Tribunales, la misma remuneración de los jueces civiles del sector". Hasta aquí la cuarta disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Sin observaciones. Dipu

tado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: Antes del artículo final que ya vamos a entrar, por eso le pedí la palabra, a pesar de que es un Código de Menores, señor Presidente, pero me permito sugerir a la Comisión de que analice la posibilidad de que se incluya en este Código un capítulo con uno, dos o tres artículos, estableciendo algún fondo para la protección de los menores y podría dar como idea, de que le reformemos señor Presidente, la ley que creó o que estableció la Red Comunitaria de Desarrollo Infantil; eliminando las exoneraciones se duplicaría en lugar de catorce a veinte y ocho mil millones el rendimiento de esa ley. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo final.- Quedan derogados el Código de Menores de 2 de junio de 1976 publicado en el Registro Oficial No. 107 de 14 de junio de 1976; el Decreto Ejecutivo 1177, publicado en el Registro Oficial No. 354, de 12 de enero de 1990, que contiene el Reglamento General para la Adopción de Menores ecuatorianos con disposiciones especiales para la adopción por parte de connacionales y extranjeros residentes fuera del país; las demás leyes y decretos que se opongan a este Código. Las disposiciones de este Código entrarán en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial y prevalecerán sobre las disposiciones de otras leyes que se les opongan". Hasta aquí el artículo final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo final. Diputado Segundo Serrano Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: Es necesario introducir un artículo que se refiere a que el señor Presidente de la República de acuerdo a la Constitución, en el término o en

el tiempo que le dá la misma constitución, redactará o aprobará el reglamento correspondiente a este ley, expedirá el reglamento, eso siempre se tiene que poner en toda ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que, la Constitución establece en el Artículo 19 que el Estado garantiza los derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona; Que tratándose de menores, la Carta Política dispone, en el artículo 25, que el hijo será protegido desde su concepción y se garantiza el amparo al menor a fin de que su crecimiento y desarrollo sean adecuados-- para su integridad moral, mental y física, así como para su vida en el hogar; Que el Ecuador ha suscrito y ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual es Ley de la República y, por tanto, lo obliga como Estado Parte a adoptar medidas para hacer efectivos los derechos allí reconocidos; Que el niño tiene derecho a crecer en un ambiente de amor, comprensión y cariño, en lo posible, dentro del seno de su familia biológica; Que el Código de Menores, dado el 2- de junio de 1976, mantiene una estructura y visión incompatibles con los principios internacionales que trae la Convención sobre los Derechos del Niño; Que en nuestro país hay menores que viven en condiciones especialmente difíciles y que necesitan especial protección; Que es obligación del Congreso Nacional proteger a los menores ecuatorianos. El Congreso Nacional en uso de sus atribuciones constitucionales y legales expide el presente Código de Menores". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señor Secretario que pase el proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social y solicitándole que le dé la prioridad que el caso lo requiere para que a la brevedad posible el Plenario de las Comisiones trate en Primer Debate. Tiene la palabra la señora Economista Cecilia-Calderón de Castro.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente: Gran parte de este Código, al menos los últimos artículos, hacen relación a lo que significa la organización del Tribunal de Menores, y todas estas normas desde mi punto de vista, deberían ser tratadas más bien por la Comisión de lo Civil y lo Penal, - ya que hacen relación al Código Penal, al Código Civil, en fin; sin embargo, creo que es conveniente solicitar por su intermedio que en la Comisión de lo Laboral y Social cuando estén tratando el tema, traten de hacer algún trabajo conjunto, sesiones conjuntas, para que esas valiosísimas observaciones que hiciera el Presidente de la Comisión de lo Civil y lo Penal, para justamente la última parte del Código, sean realmente incorporadas, porque lo que él entregó aquí al Congreso es un estudio completo sobre este capítulo y - por tanto es menester que sea tomada en cuenta la Comisión que él preside en esta última parte. Por tanto, solicito - que cuando usted envíe este proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social, insinúe que hagan reuniones conjuntas para tratar los temas específicos en los cuales la Comisión de lo Civil y Penal ha entregado un estudio. Gracias, señor - Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Washington Bonilla.-----

EL H. WASHINGTON BONILLA.- Una pequeña insinuación: El Código de Menores, como bien decía el diputado Serrano es eminentemente social, difiere en su contenido, en su alcance, al Código Civil y Código Penal y otra serie de legislaciones que tenemos nosotros. Yo creo que el diputado Serrano, - ha hecho una serie de anotaciones y lo procedente antes - que estar esperando reunirse conjuntamente con la Comisión de lo Civil y Penal, sería oportuno que el diputado Serrano pase sus observaciones por escrito a fin de que la Comisión de lo Social y Laboral pueda trabajar de manera ágil y se cumpla justamente la aspiración de poder expedir éste Código de Menores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, que pase por lo tan--

co a la Comisión de lo Laboral y Social recalcando que se le dé toda la prioridad para atender a ese importantísimo código que será una realidad en poco tiempo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Así se hará, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo punto del Orden del Día. - Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercer Punto del Orden del Día, señor Presidente. "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación. Número tercero 91-114.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario antes de tratar el punto constate el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Comisión de lo Civil y Penal. Señores diputados: Segundo Serrano Serrano, presente; Luis Ponce Palacios, ausente; Carlos Chaves, ausente; Marco Proaño Maya, presente; Segundo Salinas, presente; Franklin Verduga Velez, ausente; Luis Mejía Montesdeoca, presente. Comisión de lo Laboral y Social. Señores diputados: Daniel Granda Arciniega, ausente; Eduardo Vayas Salazar, presente; Rómulo López Sabando, presente. Fernando Larrea Martínez, presente; Carlos Ortiz González, ausente; Diego Delgado Jara, ausente; Roberto de la Torre, presente. Comisión de lo Tributario Fiscal Bancario y de Presupuesto. Señores diputados: Jorge Bustamante Guevara, ausente; Cid Abad Prado, ausente. Julio Robles Castillo, ausente; Simón Bustamante Vera, ausente; Carlos Falquez Batallas, ausente; Washington Bonilla Abarca, presente; Enrique Aya la Mora, presente. Comisión de lo Económico, Agrario Industrial y Comercial. Señores diputados: Antonio Andrade Fajardo, ausente; Cumandá Vinuesa Molina, presente; Alfredo Serrano, ausente; Bolívar Lupera Icaza, ausente; Gustavo Espinoza Chimbo, ausente; Cecilia Calderón de Castro, presente; Luis Villacreses Colmont, presente. Se encuentran presentes en la Sala, trece legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, para efecto de dietas que sólo se cancele dietas a los legisladores que han contestado la lista en este momento y se convoca para el día martes a las cuatro de la tarde. Sí, señor diputado. Así es señor legislador, está tomada en cuenta la Comisión de Presupuesto que están trabajando. A excepción de la Comisión de Presupuesto, sólo se pagarán dietas a los diputados - está el diputado salgado - que están presentes en la sala - este momento. Sí, quiero recordar que el día martes han decidido que comparezca el Ministro de Agricultura de conformidad con disposiciones de días anteriores; por lo tanto, - el día martes vamos a tener que recibir al Ministro de Agricultura y el resto del Orden del Día será de conformidad con lo que se aprobó en la tarde de hoy, por lo tanto, el punto de los señores agricultores constará en la forma inmediata. Primero el punto relativo a los planteamientos del diputado Villacreses y luego el punto de los agricultores. Gracias, - por la presencia a todos ustedes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Clausura la sesión, siendo las 19H10.--

Doctor Fabian Alarcon Rivera,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abogado Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL
ENCARGADO DE SECRETARIA

FBG/CVE